

por carecer de los medios necesarios para el desenvolvimiento normal de las actividades económico-administrativas señaladas por la vigente legislación.

Tramitado el oportuno expediente, en él consta que todos los informes emitidos son favorables al proyecto de disolución, que se ha acreditado la escasez de ingresos patrimoniales de la Entidad Local Menor de Boñar y demostrado, a su vez, documentalente, que la solicitud reúne a su favor todas las condiciones y requisitos que exigen el artículo veintisiete de la Ley de Régimen Local y los correspondientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En su vista, de acuerdo con los dictámenes de la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Boñar, perteneciente al Municipio de Boñar.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2082/1966, de 21 de julio, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Castrillejo de la Olma, perteneciente al Municipio de Villoldo, en la provincia de Palencia.

La Junta vecinal de la Entidad Local Menor de Castrillejo de la Olma, perteneciente al municipio de Villoldo, en la provincia de Palencia, de acuerdo con la petición de los dieciséis vecinos cabezas de familia residentes en la Entidad, acordó la disolución de la misma en razón a su penuria económica, que no le permite confeccionar el presupuesto municipal ordinario, y que los escasos bienes que posee se administran en lo sucesivo por el Ayuntamiento de Villoldo. Esta Corporación decidió por unanimidad prestar su conformidad al proyecto.

Tramitado el expediente, constan en el mismo los informes del Gobernador civil, Diputación Provincial y Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, todos favorables al acuerdo de disolución, habiéndose dado cumplimiento a las normas que señalan los artículos veintisiete y veintiocho de la Ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. En las actuaciones se comprueba la escasez de medios económicos que impiden a la Entidad subsistir como tal y que justifican el acuerdo de disolución.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Castrillejo de la Olma, perteneciente al municipio de Villoldo, en la provincia de Palencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2083/1966, de 21 de julio, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por los Ayuntamientos de Belmonte de Miranda y Tineo de los terrenos necesarios para la construcción por la Diputación Provincial de Oviedo del camino vecinal de Quintana a Tuña por Combarcio, Tueres y Merillés.

El proyecto de obras de construcción del camino vecinal de Quintana a Tuña por Combarcio, Tueres y Merillés, que discurrirá por los términos municipales de Belmonte de Miranda y Tineo, aprobado en forma legal por la Diputación

Provincial de Oviedo, ha de restablecer el servicio de dos caminos vecinales y puentes, que serán inundados por la presa de La Barca para el aprovechamiento integral de la cuenca del río Narcea.

La necesidad de comenzar cuanto antes las obras para que los pueblos que enlazan los caminos que serán anegados en fecha próxima por el embalse no queden incomunicados, aconseja autorizar a los Ayuntamientos de Belmonte de Miranda y Tineo, obligados a poner a disposición de la Diputación Provincial los terrenos precisos para la ejecución del proyecto, que utilicen el procedimiento previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa, en la ocupación de los mismos, de acuerdo con plano y relación de terrenos y propietarios obrante en el expediente, y sacada a información pública, sin reclamaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre Expropiación Forzosa, la ocupación por los Ayuntamientos de Belmonte de Miranda y Tineo de los terrenos necesarios, según relación obrante en el expediente, para la construcción por la Diputación Provincial del camino vecinal de Quintana a Tuña por Combarcio, Tueres y Merillés.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2084/1966, de 21 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, de la provincia de León, ha estimado conveniente adoptar un escudo de armas que corresponda a los hechos históricos y peculiaridades más relevantes del Municipio. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto y Memoria descriptiva correspondiente.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado,

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Laguna de Negrillos, de la provincia de León, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido; primero, de sinople, el nenúfar de plata; segundo, jaquelado de quince piezas, ocho de gules y siete de veros (que es Quiñones). Al timbre, corona real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2085/1966, de 21 de julio, por el que se dispone que no ha lugar a la incorporación del Municipio de Negueira de Muñiz al límite de Fonsagrada (Lugo).

Instruido expediente a petición de vecinos de Negueira de Muñiz para la incorporación del municipio al límite de Fonsagrada (Lugo), no se demostró de una manera clara la conveniencia en la actualidad de suprimir el municipio de Negueira de Muñiz, cuya capitalidad se halla a gran distancia de Fonsagrada, habiéndose opuesto al proyecto numerosos vecinos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos sesenta y seis,